



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Abril 2009

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

Departamento Ejecutivo Municipal

INTENDENTE MUNICIPAL
PS. JOSÉ LUIS FREYRE

SECRETARIO COORDINADOR DE GABINETE
SR. HERNÁN CLAUDIO ROMA

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ING. DANIEL ENRIQUE DABOVE

SECRETARIO DE GOBIERNO
PROF. SERGIO ABEL DRUETTA

SECRETARIO DE HACIENDA
CPN GUILLERMO EDUARDO IMBERN

SECRETARIO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL
LIC. CRISTIAN GERMÁN MASTRI

SECRETARIO INTERINO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO
ING. DANIEL ENRIQUE DABOVE

SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
ARQ. DARÍO NICOLÁS MASIOLI

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. RAÚL ANDRÉS DEBONIS

SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
TEC. VIAL LILIANA DORA ROSTOM

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DR. JUAN ALBERTO VIDAL

Honorable Concejo Municipal

PRESIDENTE
DR. MIGUEL ÁNGEL PEDROLA

VICE - PRESIDENTE PRIMERO
DR. DÉLFOR JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ

VICE - PRESIDENTE SEGUNDO
ING. ROBERTO ANTONIO MEIER

CONCEJALES
SR. OSCAR ALBERTO PIERONI
SRA. MARIA BIBIANA PIELI
DR. GUSTAVO GUILLERMO PABLO GINER
DRA. PATRICIA ALEJANDRA ROMERO
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA
SR. FABIÁN MARCELO VERNETTI

SECRETARIO
DR. FEDERICO ESTEBAN LONGOBARDI

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3702/09

Art.1º.- Modifícase el artículo 3 de la Ordenanza N° 3674/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la emisión de deudas en concepto de contribución de mejoras antes de ejecutar las obras de pavimentación, ya fuere que se realice por administración o por contratación de terceros. Para estos supuestos, el contribuyente podrá optar por los siguientes planes de pago:

a- Anticipado al contado: Para el que se establece un descuento del 20% (veinte por ciento). El plazo de vencimiento es la fecha de culminación de la obra, que será establecida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto.

b- Anticipado en cuotas: 1- en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del 10% (diez por ciento), o bien 2- en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del 5% (cinco por ciento). En ambos supuestos podrá hasta la fecha de culminación de la obra celebrar el correspondiente convenio de pago.”.

Art.2º.- Incorpórese al cuerpo de la ordenanza citada como artículo 3 bis el siguiente texto: “Si el contribuyente opta por el pago al contado después de finalizada la obra, gozará de un descuento del 15% (quince por ciento), debiendo formalizarlo en el plazo máximo de 60 (sesenta) días, a contar desde la fecha de culminación de la misma. Vencido dicho término, no gozará de descuento alguno”.

Art. 3º.- Modifícase el art. 4º de la citada ordenanza, que quedará redactado de la siguiente manera: “Para los lotes de esquina cuyo frente a pavimentar sea igual o superior a 15,00 (quince) metros, se establece un descuento del 10% (diez por ciento) y una financiación de hasta 84 (ochenta y cuatro) cuotas sobre la obra a ejecutar. Esta disposición no operará retroactivamente”.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3703/09

Art. 1º.- Autorízase la implementación, en carácter de “prueba piloto”, de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, con el objetivo del traslado de quienes se dirijan a o regresen desde las confiterías bailables y otros sitios de diversión nocturna situados en las Rutas 8 y 33 de nuestra ciudad, que se ofrecerá desde la hora 2,00 hasta la hora 8,00 de los días domingos, con una frecuencia estimada cada 30 minutos, y que realizará el recorrido que consta en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del texto de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Dispónese que el servicio comenzará a prestarse el próximo día 19 de abril de 2009, y tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza. Al final del periodo señalado, se elevará un informe al Concejo Municipal precisando resultados económicos y comentarios sobre la experiencia. Para el supuesto de que su evaluación arroje resultados positivos, se procederá a la modificación y/o derogación y/o dictado de las normas que resulten necesarias para su instauración en forma definitiva.

Art. 3º.- En los ómnibus previstos se proveerá un servicio de guardia entrenado para la conducción y prevención de eventuales conflictos.

Art. 4º.- El costo del boleto deberá calcularse proyectando la estimada afluencia de pasajeros y los costos previstos, calculando que el servicio se autofinancie.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3704/09

Art. 1º.- Autorícese al D.E.M. la compra directa de producto repelente de insectos en la cantidad necesaria para ser distribuido a sectores carenciados de la población en el marco de la campaña de prevención del Dengue que se lleva adelante actualmente en el ámbito municipal hasta el monto de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) por única vez.

Art. 2º.- Hecha que sea la compra se informará a este Concejo Municipal sobre los productos eventualmente adquiridos, y precio abonado o pagos comprometidos, en un término no mayor a los 10 días de la compra con documentación correspondiente.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3705/09

Art. 1º.- Créese la Dirección Municipal de Vivienda como organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- La Dirección Municipal de Vivienda tendrá a su cargo competencias referidas a:

1. Aplicar y controlar la legislación provincial y nacional en materia de viviendas de interés social.
2. Programar y ejecutar planes de construcción de viviendas.
3. Estimular y promover la actividad privada en la producción de viviendas de interés social.
4. Establecer, para el cumplimiento de sus fines, relaciones con personas físicas y jurídicas u organizaciones no gubernamentales y otros entes públicos o privados, y conceder préstamos y fijar sistemas de financiación.
5. Propender a la fabricación de materiales y productos para la construcción, los que se destinarán a las obras que se ejecuten.
6. Implementar conjuntamente con la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Venado Tuerto estrategias de resolución de problemáticas relacionadas con la emergencia habitacional.
7. Coordinar y supervisar los planes de vivienda nacionales, provinciales y municipales en funcionamiento, entre ellos Pro.Me.Ba., Programa Federal de Viviendas, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Entrega de Materiales a Familias con Extrema Situación Social; y todo otro programa relacionado con esta temática a implementarse en el futuro, entre ellos el Programa Municipal de Préstamos Hipotecarios, el Banco de Materiales y el Banco de Tierras.
8. Gestionar e implementar los distintos programas oficiales y no gubernamentales existentes.
9. Concentrar las actuales gestiones relacionadas con la problemática de la VIS, lo que permitirá organizar y controlar más efectivamente las acciones que se estén llevando a cabo.

Art. 3º.- Dispóngase que la Dirección Municipal de Vivienda funcionará con el siguiente organigrama y se cubrirá con los profesionales con que cuente la Municipalidad de Venado Tuerto para integrar un equipo técnico responsable de la gestión integral de todos los planes, programas y proyectos relacionados con esa temática, comprendiéndose en ello el seguimiento de los mismos desde la presentación de solicitud del postulante hasta la entrega de la vivienda terminada, pasando por el control de la administración de la obra y los fondos necesarios para su realización; y que deberá estar integrado, dependiendo de la cantidad de viviendas que se ejecuten, por:

1 Director.

1 Contador/a integrante del organigrama municipal, afectado parcialmente a esta tarea.

1 Administrativa/Secretaría

1 Profesional ó Asistente Técnico integrante del organigrama municipal, afectado parcialmente a esta tarea.

1 Asistente Social integrante del organigrama municipal, afectado parcialmente a esta tarea.

1 Agrimensor integrante del organigrama municipal, afectado parcialmente a esta tarea.

1 Abogada / Escribana integrante del organigrama municipal, afectado parcialmente a esta tarea.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Fíjense a continuación las responsabilidades primarias y funciones de cada integrante del equipo de trabajo de la Dirección Municipal de Vivienda, sin perjuicio que el Departamento Ejecutivo Municipal modifique en el futuro alguna de ellas de acuerdo a los lineamientos político institucionales que quiera implementar.

Inc a) DIRECTOR DE VIVIENDA

El Director Municipal de Vivienda tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Coordinar y dirigir las acciones del personal de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las tareas asignadas.
2. Disponer y ejecutar lo necesario a fin de aplicar y controlar la ejecución de toda la legislación sobre vivienda.

3. Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación los planes generales de trabajo y de inversión de fondos.
4. Aprobar los reglamentos de adjudicación, financiación y uso de las viviendas correspondientes a cada programa.
5. Organizar el funcionamiento de la Dirección Municipal de Vivienda y dictar los reglamentos internos con sujeción a las normas vigentes y a esta Ordenanza
6. Atender la planificación y localización de las inversiones.
7. Supervisar la ejecución de los distintos programas.
8. Interpretar las políticas emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal para la concreción de los objetivos fijados, atendiendo a la planificación y localización de las inversiones previstas.
9. Establecer las pautas, estudios e investigaciones para la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos disponibles.
10. Determinar los procedimientos tradicionales o innovativos adecuados para la materialización de las obras.
11. Determinar las acciones de verificación y control de las obras y los estudios relacionados con los procedimientos de ejecución.
12. Verificar el cumplimiento de las diversas normas vigentes.
13. Gestionar ante los organismos competentes la provisión de servicios e infraestructura imprescindibles para el funcionamiento de las viviendas.
14. Establecer las instancias de seguimiento de los procesos, desde el inicio de la tramitación hasta la concreción de la obra.
15. Compatibilizar con otros organismos normas y proyectos sobre equipamiento comunitario e infraestructura, elaborando acuerdos de complementación con los mismos.
16. Intervenir en la organización de auditorías, inspecciones y/o peritajes a efectos de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Inc b) CONTADOR

1. Evaluar la documentación presentada por los postulantes y dictaminar sobre su incorporación a los distintos programas.
2. Colaborar en la estimación de los recursos financieros necesarios para la marcha de las obras y en la determinación de los montos para el pago de las obras ejecutadas.
3. Intervenir en las auditorías internas y externas que se realicen.
4. Estudiar, analizar y proponer distintas alternativas que se puedan instrumentar referidas a los sistemas de control, verificación y certificación de las obras.
5. Intervenir en la confección del presupuesto anual.
6. Asesorar sobre la asignación de recursos para los distintos programas, compra de tierra, fabricación de materiales, etc.
7. Atender el proceso de emisión y control de las certificaciones de obra para la efectivización de los desembolsos correspondientes.

Inc c) ADMINISTRATIVA / SECRETARIA

1. Asistir al titular de la Dirección Municipal de Vivienda brindando apoyo administrativo e informático.
2. Verificar la concreción y el cumplimiento de las tramitaciones y diligencias encomendadas.
3. Verificar los informes, escritos, órdenes y documentación producida desde la Dirección hacia los estamentos internos y externos.
4. Recibir la documentación que ingresa, registrarla, clasificarla, conservarla y documentar la que egresa.
5. Organizar biblioteca y archivos.
6. Efectuar el seguimiento de las acciones, generando los informes requeridos por la Dirección o por los organismos intervinientes.
7. Establecer la agenda de audiencias y requerimientos.
8. Atender e informar al público asistente, profesionales, etc.

Inc d) PROFESIONAL / ASISTENTE TÉCNICO

1. Colaborar en la elaboración de los proyectos de los conjuntos de viviendas, su equipamiento e infraestructura, con el desarrollo de los prototipos a utilizar según el programa.
2. Mantener actualizada la documentación técnica inherente a cada programa y a cada prototipo.

3. Participar en los informes de carácter técnico cuando así se lo requiera.
4. Intervenir en el relevamiento del sitio de implantación de cada proyecto o programa, verificando las diversas certificaciones correspondientes al equipamiento y a las redes de servicio existentes.
5. Realizar y mantener actualizados los cómputos y presupuestos de las diversas tipologías con su infraestructura completa.
6. Elaborar diagnósticos respecto al uso de distintos materiales y tecnologías.
7. Supervisar el proceso de diseño de los prototipos y/o conjuntos habitacionales.
8. Colaborar en el desarrollo de los pliegos de especificaciones técnicas.
9. Evaluar técnicamente las propuestas emanadas de los proyectistas ajenos a la Dirección.
10. Colaborar en la elaboración de las normas técnicas que rijan los distintos programas.
11. Colaborar en el control y fiscalización de la ejecución de las obras.
12. Colaborar en el control de los trabajos, para que se realicen conforme a las especificaciones contractuales.
13. Verificar la documentación de la obra y confeccionar la inherente al seguimiento de cada programa, y especialmente los libros de órdenes de servicio, las planillas de medición y las certificaciones necesarias.
14. Efectuar la medición mensual de los trabajos y generar el respectivo certificado de obra.

Inc e) ASISTENTE SOCIAL

1. Realizar las acciones necesarias con relación a la adjudicación de los programas habitacionales.
2. Participar de los relevamientos de captación y caracterización de la demanda para fundamentar la localización de las inversiones.
3. Diligenciar administrativamente las actuaciones que se inician sobre denuncias, irregularidades, transferencias, permutas, renunciaciones, etc.
4. Efectuar las tareas específicas que refieren a la tramitación de selección de postulantes y propuestas de adjudicación de unidades.
5. Organizar el registro de postulantes para los diferentes programas que se implementen.
6. Proporcionar la información actualizada respecto a la situación ocupacional de las unidades y llevar a cabo las verificaciones en el lugar que sean necesarias.
7. Atender al público en lo que se refiere a las actividades propias de su área.
8. Coordinar los trámites y gestiones con organismos nacionales y provinciales en los aspectos de su competencia.

Inc f) AGRIMENSOR

1. Organizar toda la documentación inherente a la disponibilidad de terrenos para los distintos programas a implementarse.
2. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la documentación presentada por los postulantes en relación a la donación de terrenos en caso de implementarse programas de préstamos hipotecarios.
3. Realizar las verificaciones de límites y amojonamiento necesarias para entregar los terrenos para los distintos programas.

Inc g) ABOGADO / ESCRIBANO

1. Brindar el asesoramiento en materia jurídico-legal en todas las actividades propias de la Dirección.
2. Verificar el cumplimiento estricto de toda reglamentación y legislación vigente e inherente a los objetivos de la Dirección.
3. Estudiar y promover modificaciones a las reglamentaciones vigentes referidas a las cuestiones sociales, de obras públicas y/o del personal de la Dirección.
4. Verificar el cumplimiento de plazos y términos legales.
5. Asesorar sobre la interpretación de normas legales y reglamentarias vigentes.
6. Coordinar y supervisar la redacción de reglamentos de Adjudicación, ocupación y uso de las viviendas a construirse.
7. Colaborar en la redacción de pliegos de licitación y en la normativa de los programas existentes o a crearse.
8. Controlar y supervisar los contratos que deban suscribirse.
9. Intervenir en los casos de morosidad en el pago de cuotas de las viviendas y asesorar a la Dirección en la modalidad de acción.
10. Coordinar y organizar todas las tareas relacionadas con los asuntos notariales de la Dirección.
11. Aplicar y ejecutar las normas vigentes relacionadas con la escrituración de viviendas.

Gestionar y elaborar los instrumentos a través de los cuales se transfieran inmuebles y se acepten donaciones.

13. Supervisar las tareas y establecer la metodología relacionada con la elaboración y formalización de instrumentos notariales y contratos a suscribir con los adjudicatarios.

14. Aportar la documentación para el otorgamiento de escrituras.

15. Coordinar los trámites y gestiones con organismos nacionales y provinciales en los aspectos de su competencia
Art. 4º.- Dispóngase que la Dirección Municipal de Vivienda funcionará en una oficina que al efecto se destine atendiendo en la misma los únicos integrantes de tiempo completo de la misma, el Director y la Administrativa/Secretaria

Art. 5º.- Dispóngase prever la creación de la partida presupuestaria específica necesaria para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Vivienda dentro del presupuesto financiero de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3706/09

Art. 1º.- Dispóngase que las autoridades municipales brindarán obligatoriamente a las delegaciones escolares previo al acto oficial al que concurren un chocolate caliente y/u otra bebida y/o alimentación adecuada que garantice que los asistentes no sufran más desmayos a causa de hipoglucemia, realidad que se repite incesantemente en cada acto que realiza el Municipio para celebrar y/o conmemorar diversos días patrios.

Art. 2º.- Las autoridades municipales evaluarán el lugar donde brindar dichas infusiones a los alumnos de los establecimientos escolares como así también la determinación de la bebida y/o alimento a entregar de acuerdo a la época del año en que tengan lugar.

Art. 3º.- Remítase copia de la presente a las autoridades de los establecimientos educativos de la ciudad y a la Región VII de Educación a efectos de su conocimiento.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3707/09

Art. 1.- Otórguese a los empleados municipales que participaron de las acciones bélicas en las Islas Malvinas en 1982 un complemento mensual de carácter remunerativo y bonificable del 85 % del monto correspondiente a la categoría 1 del Estatuto de Escalafón para los Empleados Municipales a partir de la fecha y en reemplazo del complemento no remunerativo que hasta hoy se abonaba.

Art. 2.- De aprobarse, dése al DEM para su eventual promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

ORDENANZA N° 3708/09

Art. 1º.- Apruébese el convenio suscripto entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Alpha Fideicomiso, para el desarrollo del proyecto de urbanización de acuerdo al Anexo I del mismo.

Art. 2º.- Incorpórese a los límites del área urbana, la Parcela 35 de la Chacra 34, Partida Municipal N° 26724, con domicilio en Matheu 811, con una superficie de 6,55 ha. (seis hectáreas con cincuenta y cinco centiáreas).

Art. 3º.- Dispóngase que la aprobación precedente tendrá como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio suscripto.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

ORDENANZA N° 3709/09

Art. 1º.- Dispóngase en el ámbito de la Administración Pública Municipal, e invítese a las empresas concesionarias de servicios públicos municipales a adherir, las siguientes medidas tendientes a producir ahorro en los niveles de consumo de energía eléctrica:

- Cambio del sistema de iluminación de oficinas y reparticiones públicas de luminarias incandescentes a fluorescentes de bajo consumo, y la disminución del uso de la misma a lo estrictamente imprescindible conforme lo que instruya el jefe inmediato de cada repartición.
- Cambio paulatino de los elementos utilizados en los semáforos, utilizando un sistema de mejor iluminación y menor consumo
- Limitación del uso de artefactos de calefacción que funcionen con energía eléctrica a las dos (2) primeras y las dos (2) últimas horas del horario de funcionamiento.
- Distribución del personal en los ámbitos físicos y utilización de los equipos informáticos de un modo que posibilite cumplir los objetivos señalados en este artículo.
- Supresión de la iluminación de la fachada o espacios interiores de los edificios públicos de propiedad del Gobierno Municipal o de los que éste disponga de su uso, cuando revistiere carácter exclusivamente ornamental en los momentos de manifestación de crisis energética
- Restricciones en la realización de espectáculos deportivos, artísticos o culturales en horario nocturno, o reprogramación de los que estuvieren organizados con esas características con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza, en la medida que ello fuera posible.

Art. 2º.- Establézcase, acorde a lo solicitado por el Decreto Provincial N° 1318, la disminución del alumbrado público en vías de circulación y paseos públicos en la medida en que ello no comprometa las acciones encaradas en materia de seguridad pública o dificulte las condiciones normales de transitabilidad.

Art. 3º.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Acción Social la implementación de un programa de entrega gratuita de gas en garrafas y lámparas fluorescentes de bajo consumo para sectores poblacionales de bajos recursos.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel Ángel Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

DECRETOS

DECRETO N° 029/2009

VISTO:

La muerte del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, producida en las últimas horas del día de ayer, y;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Alfonsín es una figura emblemática de la democracia argentina.

Militante de la Unión Cívica Radical desde su juventud, ocupó todos los cargos electivos a que puede aspirar toda persona con voluntad de servir a su Patria desde el orden constitucional.

Fue concejal, legislador nacional, convencional constituyente y tuvo la tarea de conducir, elegido por sus conciudadanos, los destinos de la Nación desde la Primera Magistratura, al terminar el último período de gobiernos de facto del país, inaugurando la etapa democrática iniciada hace ya medio siglo, y por la que luchó incansablemente, y a la que sostuvo hasta los últimos instantes de su vida.

Republicano ineludible, defensor de los derechos humanos, dialoguista incansable, respetuoso de las instituciones, referente político y ciudadano de toda una generación, reconocido internacionalmente por sus valores, priorizó los intereses nacionales por sobre los de su partido o los suyos personales.

En reconocimiento de sus virtudes, el Concejo Deliberante, por unanimidad de sus miembros, sancionó el pasado 8 de octubre la Ordenanza Nro. 3647/08, en la que fue declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Venado Tuerto.

Su legado de principios éticos, democráticos y republicanos habrá de ser norte en el aprendizaje cotidiano de la convivencia ciudadana para todos quienes lo sobrevivimos.

Por ello, el Señor Intendente en conjunto con el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dictan el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal adhieren al duelo decretado por el Gobierno Nacional honrando la memoria del ex Presidente de la Nación Argentina, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, durante los días 1ro. y 2 del corriente mes de abril.

Art. 2º.- Dispónese que la enseña patria permanecerá izada a media asta en los edificios públicos.

Art. 3º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la Unión Cívica Radical de Venado Tuerto.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los un días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico) - Dr. Miguel A. Pedrola (Presidente Concejo) - Dr. Délfor J. M. Hernández (Vice-presidente 1ro.) - Dr. Federico Longobardi (Secretario).

DECRETO N° 030/2009

VISTO:

El Decreto N° 0486/09 por el cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha adherido al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09, que creó el Fondo Federal Solidario, y;

CONSIDERANDO:

Que el 30% (TREINTA POR CIENTO) de las sumas que reciba la Provincia provenientes de dicho Fondo serán destinadas a los Municipios y Comunas que adhieran expresamente, según lo establece el Art. 4 de la norma provincial mencionada, en concordancia con el Art. 4º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09, fijando como fecha máxima de adhesión el 13 de abril del corriente año.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal percibirá por este concepto las sumas que resulten de aplicar los índices de distribución de la coparticipación federal de impuestos de acuerdo a las previsiones de las leyes provinciales Nros. 7457, 8437 y modificatorias.

Que dicho monto deberá ser destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizarlas para el financiamiento de gastos corrientes, en concordancia con el Art. 1 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09.

Que la inversión de los fondos percibidos por este concepto será controlado a través del mecanismo establecido para la Ley N° 12.385 – Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia – y su reglamentación (Art. 6 del Decreto Provincial N° 0486/09)

Que por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Adhiérese el Departamento Ejecutivo Municipal al Decreto Provincial N° 486/09, aplicando las sumas recibidas del Fondo Federal Solidario en los términos y con los alcances indicados por el Art. 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09.

Art. 2º.- Notifíquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

Art. 3º.- El control de los fondos por parte de este Municipio estará a cargo de los órganos de fiscalización establecidos por la normativa vigente, sin perjuicio del control posterior que realizará el gobierno provincial.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión) - C.P.N. Guillermo E. Imbern (Secretario de Hacienda) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

DECRETO N° 031/2009

VISTO:

La próxima elección de Miss Venado Tuerto 2009, a realizarse el día 18 de abril del corriente año en el Centro Cultural Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que nuevamente y como desde hace 8 años se elegirá la nueva reina de nuestra ciudad, en el marco de los festejos por el 125º aniversario de la fundación de Venado Tuerto y el 107º aniversario de la creación de la Marcha de San Lorenzo.

Que en razón de realizarse, en esta ocasión, la 9na. edición de la “Fiesta de elección de la Reina de Venado Tuerto y su Región 2009”, este Municipio solicita del Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe, la pertinente declaración de esta ciudad como sede para la realización de la 2º edición de la “Fiesta Provincial de la Esmeralda del Sur”.

Que esta nueva edición contará con la presencia de distintas reinas de orden provincial y también nacional, habrá espectáculos y números artísticos en vivo de primer nivel, un prestigioso jurado e intérpretes musicales juveniles locales.

Que la organización del evento programado corresponde a la Agencia de Promociones del Sr. Javier Calvi.

Que esta Administración apoya y fomenta la realización de eventos culturales, así como los relacionados con el conocimiento de la ciudad y su importante región en todos los ámbitos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárese de Interés Cultural Municipal, la "9na. Fiesta de elección de la Reina Ciudad de Venado Tuerto y su región 2009", que con motivo de los festejos organizados por la celebración del 125º aniversario de la fundación de Venado Tuerto y el 107º aniversario de la creación de la Marcha de San Lorenzo se realizará el sábado 18 de abril en las instalaciones del centro Cultural Municipal de nuestra ciudad.

Art. 2º.- Solicitase al Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe declare a esta ciudad de Venado Tuerto como sede para la realización de la 2º edición de la "Fiesta Provincial de la Esmeralda del Sur".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

DECRETO N° 032/2009

VISTO:

El Decreto 100/08, en el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta para que los vecinos frentistas de calle San Martín entre Basualdo y Dimmer realicen los aportes del anticipo de la contribución de mejoras de la obra Pavimento de Hormigón; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cuadra se encuentra comprendida en la Ordenanza Municipal N° 2494/97, según las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 2206/97.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1º - Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la obra Pavimento de Hormigón de calle San Martín entre Basualdo y Dimmer (Decreto 100/08), a la partida presupuestaria "Percibido Pavimento por Administración Municipal" y los gastos que demande la misma a la partida presupuestaria "Pavimentación Urbana".

Art. 2º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

DECRETO N° 033/2009

VISTO:

El Decreto 068/07, en el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta para que los vecinos frentistas de calle López entre Lascala y 26 de Abril, realicen los aportes del anticipo de la contribución de mejoras de la obra de Pavimento de Hormigón; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cuadra se encuentra comprendida en la Ordenanza Municipal N° 2494/97, según las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 2206/97.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1º - Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la obra Pavimento de Hormigón de calle López entre Lascala y 26 de Abril (Decreto 068/07), a la partida presupuestaria "Percibido Pavimento por Administración Municipal" y los gastos que demande la misma a la partida presupuestaria "Pavimentación Urbana".

Art. 2º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

DECRETO N° 034/2009

VISTO:

El Decreto 139/08, en el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta para que los vecinos frentistas de calle Alvear entre Paz y 12 de Octubre, realicen los aportes del anticipo de la contribución de mejoras de la obra de pavimento de hormigón; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se omitió mencionar que dicha calle se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3524/07, cuya realización deberá efectuarse en parte con los fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1º - Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la obra de Pavimento de Hormigón de calle Alvear entre Paz y 12 de Octubre (Decreto 139/08), a la partida presupuestaria N° 2391-7 "Percibido Pavimento Av. Quintana Etapas I y II" y los gastos que demande la misma a la partida presupuestaria "Fondo de Obra Pública Av. Quintana – Etapas I y II.

Art. 2º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, pase a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

DECRETO N° 035/2009

VISTO:

Que el próximo día 24 de abril del corriente año, en el marco de los festejos por la celebración del 125º aniversario de la fundación de nuestra ciudad, se efectuará en las instalaciones del Cine Teatro Verbi, un acto – homenaje a la Sra. Ethna Paccotti de Caramella, artista de reconocimiento nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ethna Paccotti de Caramella nació en la ciudad de Rosario 10 de agosto de 1921, en la que cursó todos sus estudios, y en el año 1943 recibió los títulos de Profesora de Dibujo y Pintura y Profesora Superior de Música.

Que cabe destacar que ya desde 1941 la Sra. Caramella realizaba exposiciones en museos y galerías de todo el país. Hacia el año 1965 se radicó en nuestra ciudad, en la que junto al Dr. Benjamín Braier y otras personalidades, crearon el Taller Municipal Eduardo Casey, que fuera el puntapié para que en el año 1974 fundara la Academia Pedro Pablo Rubens, con un sistema de viejas academias europeas, única en la región.

Que desde esta institución la Sra Caramella impulsó el reflejo de la realidad tal cual es, ayudando a que jóvenes y adultos, sus alumnos, descubran sus fibras más sensibles. Esta academia ha presentado gran cantidad de exposiciones en distintos lugares de la región, y ha sido declarada de Interés Cultural Regional por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. En ella han iniciado sus primeros pasos artísticos numerosos y reconocidos profesores de dibujo y pintura de Venado Tuerto.

Que con más de 50 años dedicados al mundo de la cultura y el arte, la Sra Ethna Paccotti de Caramella ha obtenido numerosos premios, pudiendo mencionar, entre otros, la Mención del Honorable Senado de la Nación por la muestra de pintura y dibujo sobre el Medio Ambiente, en 1994; el Premio CYBAN a la trayectoria en la cultura, en 1998; el Primer Premio a la Excelencia Instituto IADE, Santa Fe, en 1998; la Mención Especial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por exponer en Encuentro Artístico Cultural.

Que, asimismo, debe destacarse que la homenajeadada ha donado 39 obras al Museo Regional de la Casa Histórica Cayetano Alberto Silva, hecho que demuestra su interés en que el arte se difunda, propague y pueda compartirse, para ser disfrutado por todos.

Que por medio de esta humilde distinción pretende el Municipio, en representación de toda la comunidad venadense, designar a la Sra Ethna Paccotti de Caramella Ciudadana Notable, por los logros obtenidos a lo largo de toda su trayectoria y por lo que significa para la cultura de nuestra ciudad.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase "CIUDADANA NOTABLE" de la ciudad de Venado Tuerto, a la Sra. Ethna Paccotti de Caramella, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia de esta disposición a la homenajead.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

DECRETO N° 036/09

VISTO:

La Licitación Pública N° 004/2008 para la "Contratación para la Ampliación de redes de Gas y Remodelación de Estación Reductora en los Barrios Norte – Iturbide – Tiro federal – Santa Fe (A. Gutiérrez) – Güemes y Ciudad Nueva", y,

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de obtener mejores condiciones técnico-económica para la Municipalidad, y dada la magnitud de la obra a realizar, la misma fue dividida en tres módulos, debidamente especificados en los Pliegos de Condiciones Generales, particulares y Especificaciones Técnicas que integran la documentación de la misma.

Que ya ha sido adjudicado el módulo 1, acto administrativo plasmado en el decreto nro. 027/2009, dictado el 30 de marzo próximo pasado.

Que habiéndose realizado el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, por parte de la Comisión de Preadjudicación, se ha emitido dictamen aconsejando la adjudicación del módulo 3, apreciando las ofertas que estimó más convenientes para los intereses municipales, así como que se ajuste correctamente a las condiciones peticionadas en el Pliego de Condiciones de la licitación de marras.

Que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudícase el Módulo 3 de la Licitación Pública N° 004/2008, para la Ampliación de las Redes Troncales de Gas en el Barrio Tiro Federal, según proyectos nros. P/VT/06/239 y P/VT/06/219, en Barrio Santa Fe (A. Gutiérrez), según proyecto nro. P/VT/05/068 y en Barrio Iturbide, según proyectos nros. P/VT/05/057 y P/VT/05/067, todos de Litoral Gas S.A. a Carlos Alberto Belforte, CUIT nro. 20-14801241/6, con domicilio en Av. Almirante Brown 1545 de la ciudad de Firmat, por la suma total de \$ 402.277,50 (pesos cuatrocientos dos mil doscientos setenta y siete con 50 centavos), I.V.A. incluido

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicada por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 7 (siete) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el pertinente contrato, previa constitución de la garantía de cumplimiento del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión).

DECRETO N° 037/09

VISTO:

El Decreto N° 013/2009, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el pasado 20 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada normativa se reglamenta la ordenanza nro. 3682/08, que establece un Régimen Especial de Regularización de Obras.

Que en el art. 1ro. del Anexo Único se establece que dicho régimen comenzaría a tener vigencia el lunes 23 de febrero del año en curso.

Que por motivos de imposibilidad material que impidieron su operatividad, el mismo fue puesto en funcionamiento el día 16 de marzo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Rectifícase el art. 1 del Anexo Único del Decreto nro. 013/2009, en el sentido de que la vigencia del mismo comenzó a regir el lunes 16 de marzo del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Obras Privadas y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Ing. Daniel E. Dabove (Secretario de Planificación y Gestión) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

DECRETO N° 038/09

VISTO:

La realización de la "COPA UTTA", carrera a celebrarse en la tradicional reunión hípica del 1º de mayo en las instalaciones del hipódromo del Jockey Club de nuestra ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que la Copa UTTA (Unión de Trabajadores del Turf y Afines) es un evento de carácter nacional, que consiste en 11 carreras que se disputan en sendas localidades distintas del interior del país, concluyendo con una gran final, a disputarse en el Hipódromo Argentino de Palermo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que correrán los mejores ejemplares del país.

Que la competencia tiene carácter oficial, hecho que no sucedía en Venado Tuerto desde hace más de veinte años.

Que el acontecimiento a desarrollarse es importante no sólo en su faz deportiva, en razón de tener amplia difusión y trascendencia en el ambiente del turf, sino además, como fomento de la recreación y la unión familiar, brindando la posibilidad de disfrutar un excelente día al aire libre.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Declárese de Interés Municipal la "COPA UTTA", carrera hípica de carácter oficial a realizarse en las instalaciones del Hipódromo del Jockey Club de la ciudad de Venado Tuerto el día 1º de Mayo próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de abril de año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre (Intendente Municipal) - Sr. Hernán C. Roma (Secretario Coordinador de Gabinete) - Dr. Juan A. Vidal (Secretario Legal y Técnico).

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

003 - 07-04-09 Pago por uso de vehículo particular en funciones oficiales Sr. Jorge Simón.

004 - 29-04-09 Apertura sumario administrativo agente Morano, Graciela Elizabeth.

SECRETARÍA DE HACIENDA

017 - 30-04-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento del 50 % T.G.I. a titulares de inmuebles registrados bajo partidas municipales nros. 4954, 34273, 21596, 21081, 5344, 15764, 20611 y 20994 (Ord. 2878/01).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

019 - 17-04-09 A Transferencia de panteón situado en lote 70, manzana 21 del Cementerio Municipal a favor de la Sra. Alba Luz Verón.

020 - 17-04-09 Cesión de lote en comodato a Sra. Rosa Alicia Lescano.

021 - 20-04-09 Pago a Don Gregorio SCA por trabajos de desmonte.

022 - 27-04-09 Autorización a Dirección de Obras Privadas a ingresar planos correspondientes a Galpón del Arte.

023 - 30-04-09 Transferencia de nichera situada en lote 32, manzana 15 del cementerio Municipal a favor de la Sra. Viviana I. Genghini de Scarone.

024 - 30-04-09 Transferencia de nichera situada en lote 81, manzana 41 del Cementerio Municipal a favor del Sr. Daniel Eduardo Martínez.

025 - 30-04-09 Transferencia de nichera situada en lote 64, sección 2da. B "O" del Cementerio Municipal a favor del Sr. Héctor Raúl Ledesma.

026 - 30-04-09 Transferencia de nicho situado en lote 140, monoblock I del Cementerio Municipal a favor de la Sra. María Elvira Salvador.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

006 - 17-04-09 Autorización para realización de tareas aéreas de fumigación a Yebilá S.A. y Aviagro S.R.L.